

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

C.U.I. 19001-33-33-006-2018-00341-00

Popayán, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

En aplicación a las reglas para el registro de las actas y diligencias que preside el Juez señaladas en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011 y, en especial al literal d) de dicho articulado, según el cual, las actas de cada audiencia contendrán un RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA se procede a levantar la siguiente:

| | |
|-------------------|---|
| ACTA No. | 182 |
| AUDIENCIA: | CONTINUACIÓN PRUEBAS |
| HORA INICIO: | 9:00 A.M |
| SALA: | VIRTUAL |
| Juez: | MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ |
| DEMANDANTE: | DORA OFIR MARTINEZ VEGA |
| APODERADO: | HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR |
| CEDULA: | 4.729.611 de Páez (C) |
| T. P. | 179.453 del C.S. de la J. |
| DEMANDADO: | HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA ESE |
| APODERADA: | JULIAN ANDRÉS GARCÍA ARBOLEDA |
| CEDULA: | 76.326.065 de Popayán |
| T. P. | 117.375 del C.S de la J. |
| DEMANDADO: | DUMIAN MEDICAL S.A.S CLÍNICA SANTA GRACIA |
| APODERADA: | LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ C. |
| CEDULA: | 1.144.062.436 de Cali (V) |
| T. P. | 314.403 del C.S de la J. |
| DEMANDADO: | ASMET SALUD EPS S.A.S |
| APODERADA PPL: | JULIAN DANIEL PATERNINA DEL RIO |
| CÉDULA: | 73.208.594 de Cartagena, |
| T.P. | 168.284 del C.S. de la J. |
| APODERADA STA: | CAMILA YAILYM GOMEZ BERNAL |
| CEDULA: | 1.080.903.298 de Colon Nariño |
| T. P. | 377.611 del C.S de la J. |
| DEMANDADO: | HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA |
| APODERADA: | LUCIA ORDÓÑEZ MUÑOZ |
| CEDULA: | 55.181.616 de San Agustín (H) |
| T. P. | 118.879 del C.S de la J. |
| LLAMADO GARANTÍA: | PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A |
| APODERADO PPL: | GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA |
| CEDULA: | 19.395.114 |
| T. P. | 39.116 del C.S de la J. |
| APODERADA SSTA: | DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO |

CÉDULA: 1.022.396.024 de Bogotá.
T.P. 342.972 del C.S de la J.

APODERADA SSTA: MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
CÉDULA: 1.144.104.104 de Cali.
T.P. 383.948 del C.S de la J.

Ministerio Público: ANDREA MARIA OROZCO
Procuradora 73 Administrativo I de Popayán.

Proceso: REPARACIÓN DIRECTA

Observaciones: Una vez instalada la audiencia y verificada la asistencia de las partes, se deja constancia de la presencia de las siguientes personas:

- HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR, apoderado parte actora.
- JULIAN ANDRÉS GARCÍA ARBOLEDA, apoderado Hospital de El Tambo.
- LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ C, apoderada Clínica Santa Gracia.
- CAMILA YAILYM GOMEZ BERNAL, apoderada Asmet Salud.
- LUCIA ORDÓÑEZ MUÑOZ, apoderada HSLV
- MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, apoderado Previsora S.A.

Se deja constancia que no hace presencia ningún agente o representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, pese a su notificación vía electrónica, ni del Ministerio Público.

En vista del memorial de sustitución poder que se allega, se profiere el **AUTO DE TRÁMITE No. 1091**; Por medio del cual se dispone:

PRIMERO. RECONOCER personería como apoderado de DUMIAN MEDICAL S.A.S a la abogada LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.144.062.436, portadora de la tarjeta profesional No. 314.403 del C.S. de la J., en los términos del memorial aportado (Cuaderno principal Doc.69). **SEGUNDO.** ACEPTAR la sustitución de poder de la apoderada LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA quien representan a la PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS a la profesional OLGA INÉS JÁRAMILLO RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía 1.130.613.327 con tarjeta profesional No. 221.924 del C.S DE LA J **TERCERO.** RECONOCER personería a JULIAN DANIEL PATERNINA DEL RIO, como apoderado principal y sustituta a la abogada CAMILA YAILYM GOMEZ BERNAL, para actuar como apoderada de ASMET SALUD EPS SAS. (Cuaderno principal Doc. 68).

Notificación: La presente providencia se notifica en estrados a las partes. Sin recursos.

2. Recaudo Probatorio.

Conforme el artículo 181 del CPACA la presente audiencia tiene como objeto principal el recaudo de las pruebas decretadas durante la audiencia inicial.

2.1 Prueba documental.

- Documento No. 16 expediente electrónico- cuaderno pruebas.

Obra dictamen pericial de la historia clínica de la señora Dora Ofir Martínez Vega, que resuelve el cuestionario contenido en el auto T 133 de fecha 10 de marzo de 2023, documento allegado por el médico especialista en cirugía general Guillermo Julian Sarmiento Ramirez en fecha 07 de septiembre de 2023, del cual obra traslado de memorial en documento 20 del cuaderno de pruebas del expediente, aportado por el apoderado de la parte actora en fecha 28 de septiembre de 2023.

Del mismo modo ASMET SALUD EPS SAS allega Contradicción de dictamen pericial del perito Guillermo Julian Sarmiento Ramirez, médico especialista en cirugía general de fecha 05 de octubre de 2023. (Doc. 19, cuaderno de pruebas)

- Documento No. 18 expediente electrónico- cuaderno pruebas.

Obra dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional, de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, allegado en fecha 11 de septiembre de 2023, que determina una pérdida de capacidad laboral a nombre de Dora Ofir Martínez Vega en cuantía de 15,85%

Así, corresponde proferir **AUTO DE TRÁMITE No.663**; por medio del cual se dispone:

PRIMERO. - Correr traslado a las partes de la prueba documental, que obra en el expediente electrónico, a la cual tuvieron acceso al momento en que se les envió el protocolo de la presente diligencia, en la cual se les suministró el vínculo para que accedieran al expediente electrónico.

2. RECAUDO PROBATORIO.

2. Testimonial.

Para esta audiencia se tiene programado la recepción de los testimonios de los médicos CARLOS ANDRES HURTADO MUÑOZ, CECILIA NISVET MANZANO GUEVARA, FERNANDO VALLEJOS ROJAS solicitados por el Hospital Susana López y JAVIER PORTILLO solicitado por Clínica Dumian

Se convoca a la señora **CECILIA NISVET MANZANO GUEVARA**, se procede a recepcionar el testimonio.

- Juez.
- Apoderada HSLV.
- Apoderado parte actora.
- Apoderado Hospital Tambo ESE. Sin preguntas
- Apoderado DUMIAN MEDICAL SAS-CLÍNICA SANTA GRACIA. Sin preguntas

- Apoderado ASMET SALUD EPS.
- Apoderado llamado en garantía PREVISORA S.A. Sin preguntas

Se convoca al señor **FERNANDO VALLEJOS ROJAS**, se procede a recepcionar el testimonio.

- Juez.
- Apoderada HSLV.
- Apoderada Hospital Tambo ESE. Sin preguntas
- Apoderado parte actora. Sin preguntas
- Apoderado DUMIAN MEDICAL SAS-CLÍNICA SANTA GRACIA. Sin preguntas
- Apoderado ASMET SALUD EPS.
- Apoderado llamado en garantía PREVISORA S.A. Sin preguntas

El apoderado judicial del Hospital Susana López de Valencia, informó que desiste de la prueba testimonial del médico CARLOS ANDRES HURTADO MUÑOZ, en atención que el doctor en mención solo estuvo a cargo del egreso de la paciente.

Del mismo modo el apoderado judicial de la DUMIAN MEDICAL S.A.S, informó que desiste de la prueba testimonial del médico JAVIER PORTILLO, en atención a la imposibilidad de contactarlo.

La señora Juez, en atención a lo expuesto acepta los desistimientos de la prueba testimonial. La decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

En atención al desistimiento de los médicos, se da por culminado el objeto de la diligencia programada para el día de hoy.

3.- Continuación audiencia de pruebas.

Se continuará con la audiencia de pruebas, el día **JUEVES 14 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 1:30 PM**, se realizará de forma virtual. En donde se decepcionará el testimonio de la Doctora MARTHA YOLIMA RAMÍREZ, del mismo modo se realizará la contracción del dictamen pericial rendido por el Doctor GUILLERMO JULIÁN SARMIENTO RAMÍREZ.

En ese mismo sentido, se fija fecha para contradicción del dictamen pericial para el día **JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 9:00 AM**, En donde se decepcionarán los testimonios de la parte actora y se decidirá lo pertinente para la siguiente etapa procesal.

Se deja constancia que la señora Juez, dentro de las facultades otorgadas por el numeral 2 del artículo 183 del CPACA, no considera necesario ordenar la transcripción literal, total o parcial, de la audiencia, sino realizar un

resumen de la misma, por cuanto la diligencia se encuentra grabada en audio y vídeo y atendiendo las características del procedimiento oral señaladas a lo largo del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

A las 11:20 a.m., se da por terminada la audiencia y se firma por las partes y funcionarios expresamente señalados en el literal i del artículo 183 del CPACA.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Claudia Varona Ortiz'. The signature is written in a cursive, somewhat stylized script.

MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ